

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN NÚM. 49  
ORDENANZA NÚM. 28**

**SERIE: 2006-2007**

**ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO PARA RATIFICAR LA AUTORIZACIÓN DEL ALCALDE, HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA, A REALIZAR GESTIONES NECESARIAS Y PARA AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DEL SOLAR Y ESTRUCTURA UBICADO EN LA CALLE MÉNDEZ VIGO NÚMERO 308 DEL CENTRO URBANO DE DORADO Y PARA OTROS FINES:**

**POR CUANTO:** Por más de siete (7) años, mediante contrato de arrendamiento, el edificio número 308 de la calle Méndez Vigo del Centro Urbano de propiedad del Sr. Miguel Padilla Morales ha servido a los propósitos de uso general de gobierno al Municipio de Dorado.

**POR CUANTO:** El municipio evaluó el costo que representa el alquiler del edificio número 308 y determinó que le es más económico y conveniente el adquirir la referida propiedad, tomando en consideración dos factores; Primero: la localización del edificio Méndez Vigo número 308 contiguo a la Casa Alcaldía; Segundo: la oportunidad y beneficio de unir ambos edificios, ampliar y reconstruir el mismo de acuerdo con los códigos de construcción vigentes y las normas, leyes y procedimientos aplicables.

**POR CUANTO:** Mediante comunicaciones verbales con el dueño, y habiendo recibido copia de la escritura y otros documentos, en fecha del 19 de julio de 2005, se le notificó al Sr. Miguel Padilla Morales el valor certificado por el CRIM, producto de la tasación preparada por el Ingeniero Jorge Arroyo, licencia profesional 9876.

**POR CUANTO:** El valor certificado por el CRIM para la propiedad de interés fue de \$528,000.00 y la cual se describe:

**...URBANA: Solar radicado en la calle Méndez Vigo de Dorado, Puerto Rico con una cabida superficial de cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados con cuarenta y cuatro centésimas de metro cuadrado, (467.44 m. c.) en linderos: por el Norte, con terrenos pertenecientes al Municipio de Dorado; por el Sur, con la calle Méndez Vigo del Municipio de Dorado; por el Oeste, con un solar ocupado por Petronila Rosario y por el Este, con un solar municipal.**

**POR CUANTO:** En dicho solar está edificada una estructura de dos (2) pisos de cemento armado y bloques de cemento, con un área de aproximadamente 9,058 pies cuadrados y pisos de terrazo. Ambos pisos están divididos en oficinas y cubículos de "gypsum board". Tiene fachada comercial.

**POR CUANTO:** Mediante la aprobación de la Ordenanza Municipal 37 Serie 2005-2006 y la Resolución CEFM-2006-13 del Comité de Evaluación de Financiamientos Municipales del Banco Gubernamental de Fomento de P.R. se aprobó la cantidad de \$528,000.00 para adquirir el solar y estructura identificado como Méndez Vigo número 308, Centro Urbano de Dorado, utilizando el valor establecido en Informe de Tasación de fecha 15 de marzo de 2005 y certificado por el CRIM en fecha del 6 de junio de 2005.

**POR CUANTO:** Disponiéndose de los recursos para adquirir la propiedad de interés se contrató la preparación del Estudio de Título, Radicación de Transacción de Terrenos ante la Junta de Planificación de P. R., la preparación de trabajos de agrimensura, y la actualización del Informe de Tasación, requisitos para el trámite de adquisición.

**POR CUANTO:** Para fecha del 18 de septiembre de 2006, se refirió al CRIM el informe de revisión del valor de la propiedad Méndez Vigo número 308, el cual informa un valor actualizado de \$554,000.00, esto es un aumento de \$26,000.00, según el informe de tasación revisado y preparado por el Ingeniero Jorge Arroyo, el 15 de septiembre de 2006.

**POR CUANTO:** En fecha del 11 de octubre de 2006, la Junta de Planificación de Puerto Rico aprobó la consulta Número 2006-11-0558-JGT autorizando la transacción solicitada por el Municipio.

**POR CUANTO:** Es necesario se autorice al Alcalde a adquirir el solar y estructura identificado como Méndez Vigo número 308 mediante compra de buena fe y/o expropiación forzosa, cual fuere el caso, y según dispuesto en la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos.

**POR TANTO:** ORDÉNESE por esta Legislatura Municipal de Dorado, P.R. hoy 30 de enero de 2007.

**Sección Primera:** Declarar de necesidad y utilidad pública la propiedad ubicada en el número 308 de la calle Méndez Vigo del Centro Urbano del Municipio de Dorado, propiedad del señor Miguel Padilla Morales, según se describe en los Por Cuanto, Cuarto y Quinto de esta Ordenanza.

**Sección Segunda:** Autorizar al Hon. Carlos A. López Rivera, Alcalde, en representación del Municipio de Dorado a adquirir la propiedad identificada como Méndez Vigo número 308, Registro Catastral Número 037-028-006-16-001 propiedad del Sr. Miguel Padilla Morales y según Escritura Número 40, inscrita al Folio 121, Tomo 108 de Dorado, del Registro de la Propiedad, IV de Bayamón y de ser necesario para que recurra al procedimiento de expropiación según lo dispuesto por los reglamentos y las leyes aplicables.

**Sección Tercera:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera a disponer de los créditos necesarios para completar el presupuesto requerido para la adquisición del solar y estructura Méndez Vigo número 308 y según certificación emitida por el CRIM, la cantidad de \$554,000.00 de fecha de 15 de septiembre de 2006.

**Sección Cuarta:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a disponer de los créditos necesarios para cubrir costos legales relativos a la preparación y otorgamiento de la escritura de compraventa de la propiedad a adquirirse por la cantidad de \$3,386.00 y según propuesta económica presentada por el Bufete Palmer de fecha 1ro. de agosto de 2006, según enmendada el 14 de noviembre de 2006.

**Sección Quinta:** Autorizar y ordenar al Director de Finanzas de este municipio para que proceda a emitir cheque oficial a favor del dueño, si se compran las propiedades y si se expropian, a expedir cheque a nombre del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose la cantidad de \$554,000.00 como la compensación por la propiedad al expropiarse menos la

deuda, si alguna, según sea certificado por la Oficina del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales de Dorado.

**Sección Sexta:** Se autoriza y ordena asimismo al Director de Finanzas, para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por la referida propiedad debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida, de los fondos que para ese fin asignó este municipio.

**Sección Séptima:** Adquirida la propiedad se ordena el que la Oficina de Propiedad y la División Legal del Municipio de Dorado procedan con el registro de la misma en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio de Dorado.

**Sección Octava:** Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

**Sección Novena:** El Municipio de Dorado no renuncia a cualquier derecho o acción que tenga a su favor de conocerse luego, información relacionada con la propiedad inmueble antes descrita que afecte la situación de hechos o el derecho en el cual se ha basado esta determinación de compra, adquisición por cualquier modo en la Ley de Expropiación.

**Sección Décima:** Por ser de carácter urgente y necesario esta Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea aprobada por el Alcalde.

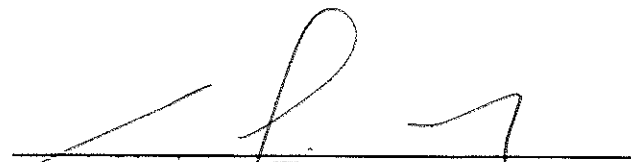
**Sección Undécima:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la OCAM; Oficina de Finanzas, Oficina de Programación y Gerencia de Proyectos, Municipio de Dorado y Departamento de Hacienda.

Aprobada hoy 30 de enero de 2007.

  
Javier Solano Rivera  
Secretario  
Legislatura Municipal

  
Miguel A. Concepción Báez  
Presidente  
Legislatura Municipal

Aprobada hoy 31 de enero de 2007.

  
Hon. Carlos A. López Rivera  
Alcalde